

Revista de Endocrinología y Nutrición

Volumen 11
Volume

Número 3
Number

Julio-Septiembre 2003
July-September

Artículo:

La información científica, las revistas biomédicas, su evaluación de calidad y los índices internacionales

Derechos reservados, Copyright © 2003:
Sociedad Mexicana de Nutrición y Endocrinología, AC

**Otras secciones de
este sitio:**

-  [Índice de este número](#)
-  [Más revistas](#)
-  [Búsqueda](#)

***Others sections in
this web site:***

-  [Contents of this number](#)
-  [More journals](#)
-  [Search](#)



www.Medigraphic.com



Artículo editorial

La información científica, las revistas biomédicas, su evaluación de calidad y los índices internacionales

Cuauhtémoc Vázquez Chávez*

* Editor Fundador Revista de Endocrinología y Nutrición. Académico Numerario, Academia Nacional de Medicina. Miembro del Comité Editorial Latinoamericano. Revista Diabetes Care-Edición Español.

Correspondencia:
Cuauhtémoc Vázquez Chávez
Peñas No. 235
Pedregal de San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01900
Tel: 56 52 01 48 y fax: 52 90 28 81.
E-mail: cuvacha@prodigy.net.mx.

Fecha de recepción: 1-diciembre-2003
Fecha de aceptación: 15-enero-2004

Resumen

Se presentan en este artículo los requisitos para que una revista biomédica se avale por el Index-Medicus, Medline, se ingrese a Artemisa y otros índices. Se presentan los índices electrónicos donde puede consultar esta revista y los datos estadísticos del último año de los artículos consultados en extenso (PDT), por diferentes personas en varios países. Se hace hincapié en la necesidad de que todos los Endocrinólogos de México apoyen esta revista, su revista, la cual es el órgano de difusión de la Sociedad Mexicana de Nutrición y Endocrinología para el resto del mundo.

Palabras clave: Revistas biomédicas - índices y calidad.
Revista de Endocrinología y Nutrición 2003: 11(3)Julio-Septiembre. 94-111.

Abstract

We present in this report the requirements for that a biomedical journal be founded for the Index Medicus, Medline, and it come in to Artemisa and other indexes. We present the electronic indexes where is possible consult this journal and the statistical data of the articles consulted in extensive (PDT) for different people in many countries. We emphasize in the necessity of all Mexican endocrinologists encourage this journal, their journal, which is the organ of diffusion of the Mexican Society of Nutrition and Endocrinology for the rest of the world.

Key words: Biomedical Journal Indexes and Quality.
Revista de Endocrinología y Nutrición 2003: 11(3)Julio-Septiembre. 94-111.

Una razón e interés de los médicos y los profesionales de la salud en general, es transmitir el conocimiento, lo cual se puede realizar de forma oral, escrita y por medios electrónicos que abarca ambas formas.

La más antigua de las tradiciones es dejar para la posteridad el conocimiento en letra impresa, por lo cual se ve la necesidad de agrupar los conocimientos, no sólo de una persona, sino de varias y también de grupos de una o varias instituciones, con lo cual emerge la necesidad de tener revistas para la difusión de ese conocimiento y que logre llegar al mayor número de personas.

Con el propósito de ordenar las reglas para realizar la difusión del conocimiento, se acepta que los escritos médico-científicos, se lleven a cabo de acuerdo al pro-

toloco científico de origen, se anoten las fuentes en donde sustentaron su investigación, su discusión y conclusiones, tratando que esto se hiciera con gran objetividad para lo cual Santiago Ramón y Cajal al referirse a los escritos médicos decía lo siguiente: primero, tener algo que decir; segundo, decirlo y tercero, no decir más que eso.

En 1978 con el propósito de realizar las normas para elaborar los escritos enviados a las revistas, se reúnen un grupo de editores de revistas biomédicas, en Vancouver, Columbia Británica y son publicadas en 1979, revisando de nuevo dichas sugerencias en 1997 y en el 2001,¹ dicho material lo puedes leer en extenso, en nuestra revista; 2003; 11(1): 37-46² con el fin de que

ustedes lectores conozcan dichas reglas, sin embargo debo de recordarles que en cada primer número del año de nuestra revista desde 1993, época del primer volumen, siempre han sido impresas y en cada número, la versión abreviada, les mostraré además los lineamientos usados para la selección de revistas para ser incluidas en el *Index Medicus* y Medline, así como la "Declaración de Política Editorial, aprobada por la junta directiva del Consejo de Editores de Ciencia", encuentran además en este artículo, datos para saber "QUE ES EL ISSN" y cómo realizar el registro de las revistas ante la Secretaría de Gobernación de México, así como los requisitos para que las revistas ingresen a la base de datos de "ARTEMISA".

Todo ello tiene la finalidad de informar y orientar a ustedes del porqué y qué se debe hacer para indizar una revista, ya que con frecuencia se solicita dicha información, para que cuando la revista se encuentre avalada por dichos índices, puedan ustedes, entonces sí escribir y enviarnos sus manuscritos, los cuales por ahora no son muy abundantes y es por ello que este número (No. 3) del año 2003, aún en diciembre; no puede imprimirse, cuando debió hacerse en agosto/2003.

Creo se deben hacer algunas reflexiones por todos nosotros:

¿Cuál es el motivo de que la Sociedad tenga una revista médica?

¿Estamos seguros y queremos que nuestros conocimientos se conozcan por nuestros compañeros de la Sociedad y del país?

¿Qué buscamos al realizar un manuscrito médico?

En general creo que el motivo de contar con la revista de nuestra Sociedad es compartir los conocimientos de nuestros socios, de diferentes entidades del país, en diferentes instituciones y de todos los temas endocrinológicos y de nutrición, sin embargo al parecer nos inclinamos por hacer manuscritos médicos con el fin de mantenernos con puntos para la calificación del sistema de investigadores, para con ello recibir ganancia económica, o bien tal vez elaboramos el escrito médico y lo enviamos al extranjero. Nuestra Sociedad y el Consejo Mexicano de Endocrinología sí da puntos por escribir en nuestra revista, que es por los cuales somos calificados en nuestro país, para ingreso a nuestra Sociedad Médica cada artículo como autor nos da puntos y también como coautor, el Consejo Mexicano de Endocrinología otorga puntos en artículos como autor y como coautor.

Nuestra revista es realmente consultada y leída por médicos de habla hispana en muchos países, nos conocen y tal vez esto sea de algún impacto, ya que no hay muchas revistas de Endocrinología en lengua castellana en el mundo, existiendo las siguientes;

REVISTAS DE ENDOCRINOLOGÍA EN LATINO-AMÉRICA Y ESPAÑA

Título Revista Cubana de Endocrinología

País: Cuba

Título: Revista Peruana de Endocrinología y Metabolismo

País: Perú

La Revista Argentina de Endocrinología y Metabolismo

País: Argentina

Arquivos Brasileiros De Endocrinologia Y Metabologia

País Brasil

Endocrinología y Nutrición Revista de la Sociedad

Española de Endocrinología

País: España

Diabetes CARE-Edición en Español

País: España-Argentina

Creo que si unimos esfuerzos y se deciden a escribir en nuestra revista, le daremos un mayor impacto, ya que como mencioné no hay muchas en lengua castellana, los invito a enviarnos ya sea artículos originales, de revisión, casos clínicos, sus mismos manuscritos originales de investigación que por ahora envían a revistas ya indizadas, los pueden enviar a nuestra revista y eso con el tiempo les dará los puntos necesarios para su indexación, o bien esos mismos artículos realizarles alguna variante para incluirlos en nuestra revista, la decisión está en ustedes, creo que si deciden apoyar nuestra revista, el impacto que causará será enorme para nuestro grupo mexicano de Endocrinólogos.

A continuación les muestro los índices electrónicos y las estadísticas de los artículos consultados de nuestra revista por diferentes países:

ÍNDICES ELECTRÓNICOS INTERNACIONALES:

Free Medical Journals

<http://www.freemedicaljournals.com/htm/esp.htm>

Biblioteca Pública del Estado de Roma, Italia

<http://www.biblioroma.sbn.it/medica/ejnl/fulltext.htm>

Hospital universitario de Genève, Suiza

http://matweb.hcuge.ch/Medical_journals/

Free_journals_Spanish.htm

Universidad de Regensburg, Alemania <http://www.bibliothek.uni-regensburg.de/>

[ezeit/fl.phtml?notation=WW-YZ&bibid=ZBMED&colors=3&frames=&toc=&ssg=](http://www.bibliothek.uni-regensburg.de/ezeit/fl.phtml?notation=WW-YZ&bibid=ZBMED&colors=3&frames=&toc=&ssg=)

Universidad Federal de São Paulo, Brasil

<http://www.unifesp.br/dis/bibliotecas/revistas.htm>

Biblioteca de revistas electrónicas biomédicas, UNAM
<http://www.revbiomedicas.unam.mx>

Universidad de Laussane, Suiza
<http://perunil.unil.ch/perunil/periodiques>

Biblioteca digital de la Universidad de Chile, República de Chile
<http://trantor.sisib.uchile.cl/bdigital/>

Universidad Norte de Paraná, Brasil
http://www.unopar.br/bibli01/links/direitos_autorais/biologicas_saude/periodicos_biologicas/periodicos_biologicas.html

Colegio de Medicina de la Universidad de Wales, Reino Unido
<http://www.uwcm.ac.uk/ejournals>

Infodoctor (sitio de las Sociedades Médicas Españolas) con buscador y más de 3,000 ligas a revistas biomédicas
<http://www.infodoctor.org/revis.htm>

Biblioteca de la Universidad de Bielefeld
<http://www.ub.uni-bielefeld.de/english/fulltext>

ESTADÍSTICAS DE LA REVISTA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN

Endocrinología y Nutrición

Número de Visitas	90,279
Artículos consultados en versión completa (PDFs)	173,694
Duración de la visita	5:56
Páginas consultadas	284,597
Tiempo entre visitas	5 días 4:05

Por visita

Archivos consultados	5.1
Artículos en versión completa	1.92
Bytes por visita	124 K
Total de países	84

Visitas por país

País	Porcentaje
México	52.30%
EUA	13.66%
Perú	5.50%
Argentina	3.19%
España	2.70%
Brasil	1.57%
Colombia	0.98%
Chile	0.92%
Venezuela	0.67%

Costa Rica	0.45%
Otros	18.05%

Los diez artículos más visitados

Artículo	Visitas
Uso de anabólicos por atletas adolescentes	13,193
Alteraciones menstruales en la adolescencia	12,529
Miomatosis uterina, un enfoque endocrinológico	9,978
Diagnóstico y clasificación de la diabetes mellitus, conceptos actuales	8,929
Funciones endocrinas de la célula adiposa	6,304
Flujo de sustratos energéticos en síndrome dismetabólico	5,554
Pie diabético	5,170
Avances en el tratamiento de las manifestaciones sensitivas de la neuropatía diabética	4,248
Actualización en los diferentes subtipos de diabetes Tipo "MODY"	4,147
Tiazolidinedionas. Beneficios y riesgos reales	3,837

En fin creo que la grandeza que podemos alcanzar al darnos cuenta del instrumento académico y de divulgación científica con el que contamos, si toman la decisión de apoyarlo será de gran beneficio para nuestra revista, nuestra profesión y para México.

Lean a continuación los siguientes datos referentes a la evaluación de las revistas biomédicas.

SELECCIÓN DE REVISTAS PARA EL INDEX MEDICUS/MEDLINE³

El Index Medicus y su contraparte en línea, MEDLINE, (la principal base de datos de citas bibliográficas en línea del sistema NLM MEDLARS) son utilizadas internacionalmente para proporcionar acceso a la literatura mundial de revistas biomédicas. La decisión de indizar o no una revista para estos servicios es importante y es hecha por el Director de la Biblioteca Nacional de Medicina, basándose en consideraciones de políticas científicas y calidad científica. La Junta Directiva de la biblioteca establece las políticas para la misma. El Comité de Revisión Técnica de Selección de Literatura (siglas en inglés: LSTRC) ha sido establecido para revisar títulos de revistas y evaluar la calidad de su contenido.

Hay una fuerte analogía al proceso de toma de decisiones del Instituto Nacional de Salud (NIH) con respecto a las becas de investigación. A saber, el mérito científico relativo a aplicaciones individuales para becas es determinada por la Sección de Estudios, del mismo modo que las revistas son evaluadas por el LSTRC, mientras que la variedad de tipos de becas de investigación o tipos de revistas es determinada independientemente por el Consejo o la Junta, de acuer-

do a consideraciones de relevancia del programa. Constan- te con este principio, el LSTRC frecuentemente incorpora la revisión y consejo de expertos externos en el área temática.

Como resultado de estos estudios, los títulos actualmen- te indizados pueden ser retirados y nuevos títulos agrega- dos. Adicionalmente a MEDLINE, MEDLARS® contiene varias bases de datos en temas especializados. Revistas de estos temas pueden considerarse apropiadas para su inclusión en una de estas bases de datos especializadas. Alrededor de 4,500 títulos son indizados e incluidos en la base de da- tos de MEDLINE, y, 3,600 en el Index Medicus. El LSTRC se reúne tres veces al año y considera aproximadamente 140 títulos en cada reunión. Títulos adicionales son considera- dos en revisiones de cobertura por especialidad.

Los usuarios mundiales de los índices MEDLARS son in- vestigadores, practicantes de asistencia médica, educado- res, administradores y estudiantes cuyas necesidades va- rían considerablemente. El contenido, formato y estructura aceptada de las revistas, diseñadas para cubrir las necesi- dades de estos usuarios, también varía bastante. NLM aún busca un sistema práctico para guiar nuestra selección de revistas que reflejará estas diferentes necesidades y de- seos. Mientras tanto, la selección es altamente dependien- te del juicio de los miembros del Comité y del Director. Los siguientes elementos críticos tienen la intención de ser utili- zados como una guía general de modo que un grupo con- sistente de cuestiones sea considerado cuando los miem- bros del Comité examinen revistas en su búsqueda para la mejor y más apropiada cobertura de literatura biomédica.

Elementos críticos

Enfoque y cobertura: Las revistas enviadas al Comité para revisión contendrán artículos predominantemente en te- mas biomédicos centrales. Las revistas cuyo contenido es predominantemente un tema periférico o relacionado a la biomedicina son ocasionalmente presentadas al Comité cuando tienen algún contenido biomédico. En estos casos, se busca el consejo del Comité no sólo en lo que respecta a la calidad del contenido sino también en la contribución que hace a la cobertura del tema en cuestión. General- mente dichas revistas no serán indizadas si su contenido biomédico no se encuentra adecuadamente cubierto.

Calidad del contenido: El mérito científico del conteni- do de una revista es la consideración primaria al selec- cionar revistas para indizar. La validez, importancia, ori- ginalidad y contribución a la cobertura del cuerpo de contenido general de cada título son factores clave consi- derados al recomendar un título para indizar, cualquiera que sea su propósito intencionado y audiencia.

Calidad del trabajo editorial: La revista deberá mos- trar características que contribuyan a la objetividad, credi- bilidad y calidad de su contenido. Estas características pue- den incluir información acerca de los métodos de seleccionar

artículos, especialmente en el proceso explícito de revisión externa por expertos; declaraciones indicando adherencia a pautas éticas; evidencia de que los autores han descu- bierto conflictos de interés financieros; corrección a tiempo de erratas; retracciones responsables explícitas si es apro- piado; y oportunidad para comentarios y opiniones dis- crepantes. Ni el contenido propagandístico ni el patrocinio comercial deberán cuestionar sobre la objetividad del ma- terial publicado. El patrocinio por sociedades profesiona- les nacionales o internacionales puede ser considerado.

Calidad de producción: La calidad del diseño, impre- sión, gráficos e ilustraciones son todos considerados al evaluar una revista. Aunque no es un requisito para su selección, las revistas con importancia de archivo debe- rán ser impresas en papel libre de ácido.

Audiencia: MEDLINE e Index Medicus son principalmen- te enfocados a aquéllos en las profesiones de la salud: investigadores, practicantes, educadores, administradores y estudiantes. La frase "profesionales de la salud" incluye: médicos, enfermeras, dentistas, veterinarios, y los muchos tipos de profesionales de la salud aliados en la investiga- ción y sistemas que proporcionan servicios de salud.

Tipos de contenido: Revistas cuyo contenido consiste de uno o más de los siguientes tipos de información se- rán consideradas para indizar:

1. Reportes de investigación original
2. Observaciones clínicas originales acompañadas de análisis y discusión
3. Análisis de aspectos filosóficos, éticos o sociales de las profesiones de la salud o ciencias biomédicas
4. Revisiones críticas
5. Recopilaciones estadísticas
6. Descripciones de evaluación de métodos o procedi- mientos
7. Reporte de casos con discusiones

Todas estas formas de información deberán ser incluidas en el Index Medicus y MEDLINE para cubrir las necesidades de los usuarios. Sin embargo, la cobertura de un campo tiende a crear una prioridad aproximadamente paralela al orden en que los tipos están listados. Por ejemplo, las revis- tas que reportan investigaciones originales es más proba- ble que contengan contribuciones únicas en la cobertura de una disciplina y por lo tanto son seleccionadas más a menu- do que aquellas que contienen sólo reportes de casos.

Las publicaciones que consisten principalmente de ar- tículos re-impresos, reportes de actividades de la Asocia- ción, resúmenes de la literatura, artículos de noticias o reseñas de libros, no serán normalmente indizados.

Revistas en lengua extranjera: Los criterios de selec- ción son los mismos que para aquéllos escritos en inglés. Siendo otras cosas iguales, se da consideración adicional a la disponibilidad de resúmenes adecuados en lenguaje

inglés que extienden la accesibilidad del contenido a una mayor audiencia.

Cobertura geográfica: Las revistas de mejor calidad y mayor utilidad son seleccionadas sin tomar en cuenta el lugar de publicación. Para proporcionar cobertura internacional amplia, se da especial atención a la investigación, salud pública, epidemiología, normas estándar de atención médica y enfermedades indígenas. Generalmente las revistas no serán seleccionadas para indizarse si el contenido ya se encuentra bien representado en el Index Medicus y MEDLINE o que estén siendo publicados para una audiencia local.

La interpretación de estos criterios serán influenciados por el propósito declarado de la revista. Para propósitos de ilustración, se sugieren cuatro categorías amplias de revistas:

1. Las revistas de investigación están dedicadas predominantemente a reportar investigaciones originales de las ciencias de la salud y biomédicas, incluyendo investigación en las ciencias básicas, los ensayos clínicos de agentes terapéuticos, la efectividad de técnicas de diagnóstico o terapéuticas, o estudios relacionados a los aspectos de comportamiento, epidemiológicos o educativos de la medicina.
2. Las revistas clínicas o de práctica tienen como propósito dominante el documentar el estado de la práctica actual, proporcionando antecedentes para los que están en entrenamiento, o para la educación continua de los practicantes. Esto se realiza a través de la publicación de reportes de casos, discusiones e ilustraciones de nuevas técnicas, evaluación de prácticas actuales y comentarios.
3. Las revistas de revisión contienen el estado actual del conocimiento o la práctica, integrando avances recientes con principios y prácticas aceptadas, o resumiendo y analizando la visión de consenso en asuntos controversiales en conocimiento o práctica. Las revistas de revisión proporcionan información de antecedentes para practicantes e investigadores, estudiantes y ejecutivos y otros que desean una apreciación global en el estado actual de una disciplina.
4. Las revistas generales o multiuso contienen elementos de todo lo anterior y frecuentemente contienen comentarios y análisis de asuntos sociales, políticos y económicos importantes. Éstos son usualmente diseñados para una amplia audiencia y no se limitan a una especialidad.

El Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (siglas en inglés: ICMJE) ha producido y actualizado los **“Requisitos uniformes para manuscritos enviados a revistas biomédicas”**.

El Consejo de Editores de Ciencia (siglas en inglés: CSE) ha producido “Declaraciones de Política Editorial” (Editorial Policy Statements) para cubrir las responsabilidades y derechos de editores de revistas evaluadas por expertos (peer-reviewed).

National Library of Medicine. Building 38A - Room 4N-419, 8600 Rockville Pike, Bethesda, MD 20894.

DECLARACIONES DE POLÍTICA EDITORIAL APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL CSE CONSEJO DE EDITORES DE CIENCIA³

1. Política de responsabilidades y derechos de editores de revistas evaluadas por expertos

Los editores de revistas—incluyendo ambos editores en jefe y otros, tales como editores de disciplina-materia, que comparten la toma de decisiones—son responsables de asegurar que el contenido de sus publicaciones sea de alta calidad, exacto, válido, confiable, creíble, autoritativo, relevante al enfoque y misión de la revista, legible y comprensible. Debido a que los científicos jóvenes están rara vez sujetos a la supervisión a largo plazo de científicos mayores que anteriormente proporcionaban una guía no-escrita en la publicación científica, se espera ahora que los editores de revistas proporcionen expectativas explícitas para la comunicación de la ciencia en sus revistas. Estas expectativas cubren tópicos tales como autoría, conflicto de intereses, principios éticos, etc. Los editores deben tratar todo el material entregado de una manera justa, consistente y puntualmente, evitando prejuicios, conflictos de interés y presiones externas al tomar decisiones editoriales. Al unirse a estas obligaciones, los editores tienen responsabilidades específicas hacia los autores, lectores y evaluadores expertos. Juntar todas las obligaciones, las cuales a veces compiten una contra otra y manejar las demandas de otros individuos y grupos (tales como los dueños, editores (publicistas), medios noticieros y agencias gubernamentales), requiere que el editor tenga libertad editorial, basada en la autoridad y la autonomía.

¿Cuáles son las responsabilidades de los editores de revistas?

Responsabilidad de calidad de contenido

Los editores dependen de una variedad de habilidades y recursos, así como también del conocimiento y habilidades de otros para asegurar un contenido de alta calidad en sus publicaciones. La persona que toma las decisiones editoriales (a menudo llamado “el Editor-en-Jefe” o sólo “el Editor”) requiere experiencia personal y conocimiento del tema de la revista. La mayoría de los editores de revistas son elegidos por contribuciones sobresalientes en sus disciplinas más que por lo que conocen acerca de la publicación. Sin embargo, a veces, publicaciones previas y experiencia de consejo editorial, entendimiento de métodos científicos y

estadísticas y habilidades analíticas críticas pueden hacer que un científico sirva como un editor más apropiado que un científico similar sin esa experiencia en publicación, pero con una estatura mayor en esa particular disciplina científica.

Los editores son responsables de seleccionar artículos que sean nuevos, originales, y contribuciones importantes al conocimiento; presentar resultados válidos y repetibles (comprobables) con suficiente detalle para que los lectores puedan confirmar la validez de las aseveraciones hechas; ser lógicamente consistentes, y referirse apropiadamente a trabajos previos. Sean o no los editores de revistas expertos en un campo específico de una revista, ellos deben ser capaces de apoyarse en la experiencia del cuerpo editorial, consejeros y evaluadores expertos. El número y entrega de éstos varía con el tamaño de la revista, pero ellos pueden ayudar a decidir las políticas de la revista, reclutar y revisar manuscritos, escribir editoriales y tal vez servir como editores para departamentos específicos de la revista. Los editores también dependen de editores asistentes y editores de copia para mejorar la naturaleza técnica y sustantiva de artículos aceptados, asegurándose de que son gramaticalmente correctos, consistentes en estilo y uso, exactos y legibles.

Los editores son responsables de definir e implementar claramente los estándares éticos de la revista (e.g. concernientes a la publicación duplicada, estándares éticos en la investigación, etc.) El editor, aunque es responsable de supervisar posibles fallas para cumplir los estándares éticos, NO es responsable de la investigación, juicio y castigo de estos hábitos. El CSE ha recomendado que cada revista tenga una política sobre la responsabilidad de notificar al editor de la institución acerca del fracaso de un autor de conformar los estándares éticos de la revista. Adicionalmente, el editor tiene la responsabilidad de informar a los lectores y servicios secundarios de trabajos que formalmente se descubra que son plagiados, fabricados o falsificados.

Los editores son responsables de establecer procedimientos para ayudar a mantener la calidad de una revista, identificar errores y problemas, detectar tendencias que reflejan un deterioro en la calidad e implementar acciones correctivas según sea necesario. Los errores en artículos publicados requieren la publicación de una corrección o errata. Los editores deben supervisar el número y tipos de errores que aparecen en sus revistas; una revisión formal, retrospectiva y cualitativa de cada ejemplar ayuda a los editores a monitorear la calidad de sus revistas. Esta revisión puede ser tan simple como distribuir copias de la revista a toda la gente responsable del contenido editorial y producción y pedirles a cada uno de ellos que marquen comentarios y sugerencias en la copia para que todos lo puedan ver.

Los editores también son responsables de supervisar el tiempo límite de procesamiento y producción editorial (tiempos de entrega para cada etapa desde recepción del ma-

nuscrito hasta su publicación). El procesamiento de datos y tendencias puede ayudar a los editores a supervisar la aceptación y rechazo de tipos específicos de manuscritos, manejar el inventario de manuscritos aceptados, seguir la pista del desempeño del revisionista y evaluar necesidades del personal. Algunas revistas publican auditorías editoriales anuales, las cuales incluyen el número total de manuscritos enviados y promedio de aceptación, y el tiempo de entrega promedio de todos los manuscritos ya sean aceptados o rechazados para publicación. Esta información ayuda a cumplir algunas de las responsabilidades hacia los lectores que se enlistan más abajo. Incluir las fechas de recepción y aceptación cuando un artículo es publicado también da a los autores y lectores información útil.

Finalmente, los editores son responsables de apearse a los parámetros y procedimientos de sus organizaciones patrocinadoras, incluyendo cualquier término especificado en su contrato con esa organización. Esto incluye manejar la revista de una manera responsable fiscalmente y adherirse al programa de publicación acordado.

Responsabilidades del editor hacia los autores

Los editores son responsables de:

- Tratar a los autores justamente, con cortesía, objetividad y honestidad.
- Informar decisiones y respuestas oportunas a las peticiones de los autores.
- Proteger la integridad y naturaleza privilegiada del trabajo de cada autor.
- Establecer y supervisar una política sobre el conflicto de intereses para autores, editores y analistas.
- Descripción de un procedimiento para apelaciones de autores.
- Descripción de un procedimiento de respuesta a alegatos de mala conducta por los autores.
- Proporcionar guías para preparar y entregar manuscritos.
- Seleccionar críticos apropiados y reconocidos para revisar cada artículo enviado a revisión y para guiar el proceso de análisis.
- Proporcionar estándares a evaluadores, incluyendo mantener la confidencialidad de los manuscritos, establecer tiempos límite apropiados y proveer referencias para documentar sus críticas de las fallas en el artículo.
- Supervisar y asegurar la honestidad, puntualidad, profusión y civismo de los procesos editoriales de crítica.

Responsabilidades del editor hacia sus lectores

Los editores son responsables de:

- Mantener la calidad del contenido de la revista, asegurando que cada artículo proporcione la evidencia que

los lectores necesitan para evaluar las conclusiones del autor de modo que los lectores puedan confiar en lo que está impreso.

- Requerir a todos los autores a revisar y aceptar la responsabilidad por el contenido de la copia final de cada artículo; esto puede involucrar firmas sólo del autor correspondiente o de todos los autores.
- Mantener la integridad interna de la revista (por ejemplo, separar o de otro modo identificar contenido de ciencia, editoriales y publicidad).
- Revelar fuentes (autoría, dueños, financiamiento, etc...).
- Diferenciar entre revisiones objetivas e investigación de analistas y la de opinión, y entre el contenido editorial y la publicidad u otro contenido promocional.
- Proporcionar una sección de correspondencia para permitir a los lectores respuesta y debate (altamente recomendado aunque no obligatorio).
- Crear mecanismos para determinar si la revista está proporcionando lo que los lectores necesitan y quieren (por ejemplo, encuestas a lectores).

Responsabilidades de los editores hacia los evaluadores expertos

Los editores son responsables de:

- Asignar artículos para revisión apropiados a las áreas de interés y especialización de los evaluadores.
- Permitir a los evaluadores un tiempo apropiado para completar sus revisiones.
- Proporcionar a los evaluadores instrucciones explícitas con respecto a las expectativas de la revista con respecto al contenido, calidad, y puntualidad en sus revisiones.
- Proporcionar las guías y normas para los evaluadores (preferentemente en forma escrita) para proporcionar revisiones estudiadas, justas, constructivas, e informativas y facilitar el manejo eficiente y oportuno de los artículos.
- Encontrar las formas de reconocer la contribución de los evaluadores, por ejemplo, agradeciéndoles públicamente de vez en cuando en las páginas de la revista, proporcionando cartas que podrían ser utilizadas en aplicaciones para la promoción académica, etc.,

¿Cuáles son los derechos del editor de la revista?

Derechos del editor

Para establecer y mantener un contenido de alta calidad en la revista, el editor debe tener el derecho al iniciar su

empleo a una declaración explícita por escrito proveniente del publicador de la revista que defina los derechos del editor y su autonomía. El derecho del editor a la libertad editorial debe ser apoyada por lo que debe ser acordado por ambos, el editor y el publicador:

- Una declaración de la misión de la revista.
- Prioridades editoriales por escrito.
- Políticas editoriales por escrito.
- Una descripción por escrito del trabajo, específicamente detallando componentes de libertad editorial con respecto al control sobre la aceptación y publicación del contenido original, grado de control sobre el contenido de propaganda, etc.,
- Un consejo de redacción que sea designado por, y se reporte con, el editor.
- Líneas directas de comunicación con el publicador, dueño, o ambos.
- Apoyo suficiente de la sociedad responsable, publicador, dueño, u otros patrocinadores de la revista, tanto en financiamiento como en personal, para llevar a cabo la misión declarada de la revista.
- Preferentemente, un mecanismo para la evaluación regular y objetiva del desempeño del editor por el publicador u organización patrocinadora.

2. Políticas de acceso de la revista a datos científicos

Una evaluación profusa por expertos puede requerir el acceso a datos y análisis que no se proporcionan en un manuscrito dado, y a veces tal acceso es necesario también después de la publicación. Los editores deben establecer políticas sobre acceso dirigidas a los siguientes temas:

Las organizaciones que patrocinan la investigación deben fomentar la publicación de los resultados y deben proporcionar el acceso a los datos si es solicitado por las revistas con el propósito de una evaluación por expertos.

Las organizaciones patrocinadoras pueden limitar el acceso a los datos por otros tanto durante la investigación y después de que se concluye, pero no deben tener ningún derecho para controlar la difusión o interpretación de los resultados de la investigación y debe proporcionar el acceso a cualquier dato necesario para la evaluación por expertos.

El envío de un artículo original a una revista debe llevar consigo el consentimiento implícito para proporcionar el acceso a los datos si es que son necesarios para la evaluación editorial y la evaluación por expertos. Las revistas también deben tener el derecho de revisar los datos en los cuales se basan los manuscritos después de la publicación, en caso de que surgieran preguntas con respecto a la validez del trabajo o de errores en él. Este derecho de las revistas de acceso a los datos debe declararse expresamente por los edito-

res como la parte de sus políticas editoriales publicadas y en sus pautas para los autores.

Los editores deben pedir el acceso a los datos para el solo propósito de evaluar un manuscrito para la publicación o en el caso de un cuestionamiento a la validez de un trabajo después de la publicación. Los editores, evaluadores y personal de la revista tienen la responsabilidad de mantener los datos confidenciales y no usarlos para sus propios propósitos de forma alguna, o de otra manera beneficiarse directamente de su acceso a los datos que son el resultado de su papel en el proceso de la evaluación por expertos.

3. Política de referencia de las revistas hacia posible mala conducta

La preocupación por la posible mala conducta científica se expresa a menudo primero a los editores de una revista concerniente a un manuscrito que está bajo consideración o que ya se ha publicado. Muchas revistas no tienen una política consistente para ocuparse de tales quejas. Todas las revistas deben considerar el desarrollo de tal política, y la inclusión en su información para los autores de una declaración similar a la siguiente:

“De sospecharse una posible mala conducta científica o deshonestidad en la investigación sometida para revisión, esta revista se reserva el derecho de entregar cualquier manuscrito sometido a la institución patrocinadora u otra autoridad apropiada para su investigación. Esta revista reconoce la responsabilidad para asegurar que la cuestión se siga apropiadamente, pero no emprende la investigación en sí o hace determinaciones de mala conducta. (Uniform Requirements Ann Int. Med 1997 126(1):45).”

4. Conflictos de interés y el proceso de evaluación por expertos

Objetivo

Ofrecer parámetros útiles a las revistas biomédicas en lo que ellas desarrollan políticas y procedimientos relativos a conflictos de interés en la evaluación por expertos.

Definición

Un diccionario americano ampliamente usado (Webster's 9th New Collegiate Dictionary) define conflicto de interés como un “conflicto entre los intereses privados y las responsabilidades oficiales de una persona en una posición de confianza.” En la publicación científica, el autor de un manuscrito, el evaluador, y el editor son todas personas “en una posición de confianza.”

Los conflictos de interés en una publicación pueden ser definidos como grupos de condiciones en los cuales un autor, editor o analista sostienen intereses conflictivos o competitivos que podrían resultar en prejuicios o decisiones inapropiadas. Los conflictos de interés pueden ser sólo potenciales o sólo percibidos, y no necesariamente siquiera potenciales.

La determinación de si un conflicto de interés actualmente existe puede ser extraordinariamente difícil y a menudo contenciosa. Reconocer el potencial de conflictos de interés es usualmente más fácil; son comunes y no es su existencia sino su potencial para causar prejuicios y el fracaso en darse cuenta o reconocer conflictos lo que causa preocupación. Tal fracaso, que refleja una insensibilidad al potencial de conflicto de interés es problemática, sea ésta observada en un autor, un crítico o un editor.

Idealmente, los autores son completamente objetivos en la presentación de sus descubrimientos, y los editores y críticos son enteramente objetivos en evaluarlos. Estos procesos están todos propensos a caer presas de prejuicios. Las consideraciones personales, políticas, financieras, académicas o religiosas pueden afectar la objetividad de innumerables maneras. El reto para los autores, editores y críticos es reconocer el potencial para prejuicios que surgen de conflictos de interés y el responder a ellos apropiadamente.

Conflictos financieros

El tipo más evidente de conflicto potencial de intereses financieros es la situación en la cual un producto comercial está bajo estudio y el autor, crítico o editor puede beneficiarse financieramente si la evaluación del producto va hacia un lado u otro. Por ejemplo, un autor reportando la investigación de un producto específico, que al mismo tiempo el o ella sostiene posiciones de equidad u opciones de acciones en la compañía que hace los productos, claramente tiene el potencial de realizar una ganancia financiera directa si la evaluación es favorable. Un investigador empleado por una empresa no lucrativa tiene una relación directa ligeramente menor con la investigación relacionada al producto, pero todavía puede razonablemente tener expectativas de beneficio financiero si un producto es exitoso. En estos ejemplos, los “intereses privados” de un individuo (i.e. sus intereses financieros) están potencialmente en conflicto con sus “responsabilidades oficiales” (i.e. la responsabilidad de un científico de buscar la verdad).

La situación en la cual un investigador estudia un producto de una empresa lucrativa de la cual el investigador ha recibido dinero previamente (i.e. como consultor o en la forma de honorarios o cuota por hablar) es ligeramente diferente. No hay ahora una relación directa entre la evaluación y cualquier ganancia personal que el investigador pueda anticipar. De todos modos, la existencia de pagos aun en el pasado pueden concebiblemente influenciar la

investigación y por lo tanto deben ser considerados como que tienen el potencial para presentar interés conflictivo.

Los ejemplos dados anteriormente involucran a autores reportando los resultados de su investigación, artículos no de investigación, críticas y piezas de opinión, pero también podrían involucrar a los críticos evaluando un manuscrito o editores decidiendo si aceptar o no un manuscrito. Hay algunas diferencias sutiles entre autores, críticos y editores con respecto a conflictos de interés financiero, pero los principios básicos se aplican a todos.

Algunas revistas se rehúsan a considerar manuscritos que describen investigación que involucra un producto comercial cuando la investigación fue financieramente apoyada por una organización comercial involucrada en la manufactura o venta del producto. Unas pocas revistas no permitirán editoriales o artículos de revisión hechos por autores con conflictos potenciales de interés financiero, por sentir que estos trabajos se apoyan de una forma de gran peso especialmente interpretación y juicio, y por lo tanto hacen a los conflictos de interés y el potencial para prejuicios especialmente problemático.

Conflictos no financieros

Muchas consideraciones —intelectuales, políticas, académicas y religiosas, por mencionar algunas— pueden representar “intereses privados”. El reto para autores, críticos y editores es reconocer el potencial de este tipo de conflictos tan bien como a aquellos que involucran finanzas, y responder apropiadamente. La completa objetividad no es a menudo posible, pero la justicia y la equidad pueden ser razonablemente esperadas. Por ejemplo, un crítico fuertemente opuesto al aborto, con bases religiosas o morales (éticas) puede tener dificultades evaluando un manuscrito que describa el uso de tejido fetal en la investigación en una materia objetiva. O un editor que es también jefe de un departamento puede tener dificultades en alcanzar decisiones objetivas acerca de manuscritos entregados por su facultad porque el editor tiene un “interés privado” como jefe en ayudar el avance académico de su facultad.

Divulgación

La clave para reconocer y manejar los conflictos de interés —financieros o no financieros— es la divulgación: divulgación al editor cuando un manuscrito es entregado, y divulgación al lector cuando un artículo es publicado. Lo primero proporciona un medio para que el manuscrito sea evaluado por el editor con conocimiento total de todas sus circunstancias y lo segundo asegura que el lector tendrá suficiente información para interpretar el trabajo apropiadamente.

La divulgación de conflictos financieros potenciales es para mantener la integridad de juicio profesional y para mantener la confianza del público en el juicio profesional.

Una divulgación no infiere que los científicos están excesivamente influenciados por una ganancia financiera. Más bien, la divulgación en tales casos da a los lectores la información para permitirles tomar decisiones informadas porque a menudo es difícil determinar cuándo una investigación ha sido inapropiadamente influenciada por ganancia financiera. Informar a los lectores es la responsabilidad de la revista. Algunos, sin embargo, argumentarían que la divulgación financiera obligatoria en realidad no permite a un manuscrito ser juzgado solamente sobre sus méritos. Ellos creen que tal divulgación está basada en la errónea presunción de que sólo las consideraciones financieras influyen a los autores y que todos los autores están influenciados. Más aún, ellos creen que tal divulgación es injustamente un prejuicio del lector contra el autor. Ver Rothman J:J: Conflicto de Interés: el Nuevo McCartismo en la Ciencia. JAMA 1993; 269:2782-2784.

Autores

Muchas revistas requieren que el apoyo financiero del trabajo reportado sea identificado con el manuscrito entregado. Algunos ejemplos tomados de la sección “Información para Autores” de diferentes revistas son los siguientes: La lista de chequeo para entrega a *Science* incluye un apartado que requiere inclusión de “cualquier información acerca de las afiliaciones profesionales o financieras que puedan ser percibidas como que hayan favorecido la presentación”. La *Revista de la Asociación Médica Americana* (JAMA) requiere que todos los autores firmen una declaración revelando “cualquier afiliación o relación financiera en cualquier organización con un interés financiero directo en la materia-sujeto o material discutido en el manuscrito (i.e. empleo, consultorías, propiedad de acciones, honorarios, testimonio experto, patentes actuales o pendientes”. *Obstetricia y Ginecología* utiliza una declaración similar y es especificado un tiempo límite de tres años. La mayoría de las políticas de revistas piden a los autores que revelen sus intereses financieros relevantes cuando ellos entregan sus manuscritos. Es entonces responsabilidad del editor interpretar esta información y, si el artículo es finalmente aceptado, decidir cómo (si se hace) ha de ser retransmitido al lector.

¿Cómo deben ser manejadas las revelaciones de los autores de sus intereses financieros durante el proceso de evaluación por expertos? Las revistas parecen tener políticas diferentes sobre este punto. Algunos entregan la información sobre divulgación financiera disponible a los evaluadores y les piden que revisen esto, junto con el mérito científico del artículo. La opinión de los críticos acerca de los intereses financieros de los autores puede entonces pesar bastante en la decisión del editor y puede resultar en una forma de favoritismo en la publicación. Otras revistas mantienen, como es recomendado por el ICMJE (Inter-

national Committee of Medical Journal Editors), tal información confidencial durante el proceso de revisión, y lo considera luego el editor (tal vez con evaluación externa en este punto también) sólo después que el mérito científico es evaluado. Este enfoque tiene la ventaja de dividir la cuestión en porciones claramente identificables.

Los lectores tienen el derecho de conocer cualquier conflicto de interés potencial. Las consideraciones que más interesan a las revistas son financieras, las cuales son generalmente las más fáciles de revelar. Sin embargo, los conflictos financieros pueden no ser fácilmente detectados si no se revelan. Los conflictos financieros incluyen: salario, cuotas de consulta y honorarios, acciones e intereses de equidad, y derechos intelectuales de propiedad (patentes, regalías y derechos de autor). La mayoría de las revistas requieren que los autores declaren cualquier conflicto financiero potencial de intereses que puedan tener con la materia-sujeto de sus manuscritos. Algunas revistas piden a los autores que revelen cualquier interés financiero que ellos puedan tener con cualquier entidad que pudiera afectar su trabajo.

Los autores son responsables de declarar esos conflictos potenciales de interés. Las revistas no investigan los posibles conflictos de interés y no se espera que sean "policías" de sus autores. Sin embargo, los editores de revistas deben estar alertas a la posibilidad de conflictos de interés porque los autores pueden no declararlos. Cualquier omisión por parte del autor de declarar un interés financiero entra en conflicto con el derecho del lector a conocer esta fuente potencial de favoritismo. Dicha información puede ayudar a los lectores a decidir si es que un patrocinio particular influyó malamente al investigador y si es que los descubrimientos de la investigación son diferentes a lo que de otro modo hubieran sido.

Ejemplos de declaraciones de divulgación

La *Revista de la Asociación Médica Americana* requiere divulgación financiera, en "Criterios y responsabilidades de autoría, divulgación financiera, asignación de derechos de autor, y reconocimiento".

"Divulgación financiera – Certifico que cualquier afiliación(es) con participación financiera en cualquier organización o entidad con un interés financiero directo en la materia-sujeto o materiales discutidos en el manuscrito (i.e. empleo, consultorías, propiedad de acciones, honorarios, testimonio experto) son reveladas más abajo. Cualquier apoyo financiero del proyecto a esta investigación es identificada en un reconocimiento en el manuscrito."

La revista "Obstetrics and Gynecology" requiere que cada autor firme una forma de acuerdo que debe acompañar la entrega del manuscrito con una sección sobre

revelación financiera: "Afirmo que yo no tengo ninguna afiliación financiera (por ejemplo, empleo, propiedad de acciones, asesorías u honorarios) dentro de los últimos 3 años con cualquier organización con el interés financiero directo en el asunto o los materiales discutidos en este manuscrito, exceptuando lo revelado en el anexo."

La revista *Science* incluye en su lista de control para la propuesta: "También incluya con su manuscrito ...cualquier información acerca de las afiliaciones profesionales y financieras del autor que puedan ser percibidas como que hayan favorecido la presentación."

Algunas revistas (por ejemplo, *New England Journal of Medicine* and *Obstetrics and Gynecology*) no permiten ningún conflicto de interés financiero a autores que escriben editoriales o artículos de revisión, porque los trabajos del análisis se apoyan bastante en la interpretación y el juicio. Es considerado difícil el que los lectores puedan discernir conflictos de interés en los escritos de opinión.

Por lo menos una revista (*Obstetrics and Gynecology*) revela las materias financieras en una caja "de salida", la cual se despliega en la página frontal del manuscrito publicado. Cuando el editor siente que los conflictos financieros deben ser revelados, él o ella aconseja al autor correspondiente e indica cómo debe ser redactada la declaración de "revelaciones financieras". Esta situación puede ocurrir si cualquiera de los autores tiene conexiones financieras a un producto en particular o la compañía y el artículo podría interpretarse como favorable a ese producto o compañía. La aceptación del manuscrito depende de que el autor acepte realizar esas revelaciones.

Los evaluadores

Los conflictos de interés con respecto a los evaluadores no sólo involucran los problemas financieros, sino también rivalidades, competencia académica científica y tecnológica, así como valores filosóficos y creencias. A los evaluadores, cuando se les pida que evalúen un manuscrito, debe instruírseles específicamente con respecto a los conflictos de interés. Precisamente porque ellos son los expertos en la disciplina bajo consideración (es decir, ellos son colegas), los críticos tienden a tener conflictos de interés, financieros o de otro tipo. Así la existencia de un conflicto realmente no es el problema, sino si el conflicto es suficientemente grande como para limitar la habilidad del crítico para evaluar el manuscrito justa y objetivamente. Las revistas deben decirles a sus críticos que se inhabiliten a ellos mismos si sienten que ellos no pueden aportar valoraciones justas y objetivas. Si los críticos tienen cualquier pregunta en lo que a esto respecta, deben consultarlas con el editor.

La mayoría de las revistas enfocan este problema con consejos bastante generales y de manera abierta. Sin embargo, JAMA les exige a los críticos que completen una sec-

ción específica del formulario de la revisión que descubre cualquier conflicto potencial de interés. Esto asegura que el crítico considere el problema y haga una declaración directa de que él o ella tiene o no tiene ningún conflicto como tal.

Algunos críticos creen que un conflicto existe si ellos han revisado un manuscrito antes para otra revista. Si un crítico todavía cree que el manuscrito puede repasarse objetivamente, muchos editores prefieren enviar el manuscrito de nuevo al mismo crítico. Ese crítico está en una posición buena para juzgar si el manuscrito se ha mejorado.

Editores

El editor de la revista es responsable de establecer y mantener las normas más altas posibles en las contribuciones que llenan las páginas de la revista así como mantener la integridad de la propia revista. Los editores son responsables principalmente de asegurar un proceso de revisión justo de manuscritos enviados a una revista y deben dar consideración imparcial a todos los manuscritos enviados. Los editores no deben involucrarse financieramente de manera personal en manuscritos que ellos consideran para la publicación. Un editor debe inhabilitarlo (la) de cualquier rol en la toma de decisiones en un manuscrito con un asunto en el que él o ella tienen un potencial conflicto de interés. Algunas revistas estipulan que los editores no pueden tener intereses financieros en ningún negocio que podría influir en la publicación de un manuscrito. Otras revistas le piden a los editores que firmen un formulario de divulgación financiera anualmente.

Los editores también pueden inhabilitarse a ellos mismos de evaluar las propuestas hechas por colegas locales o amigos, o propuestas que están en desacuerdo con sus convicciones religiosas. Por ejemplo, un editor puede excluirse él mismo de estar envuelto en el proceso de revisión de un manuscrito escrito por un colega íntimo. En estos casos, el editor que normalmente no ve a los críticos del manuscrito generalmente le pide al editor del invitado o al editor asociado que vigilen el proceso de revisión. El editor invitado toma la última decisión con respecto al manuscrito. Algunos editores consideran la revisión de manuscritos enviados por los miembros del consejo de redacción de la revista un conflicto y le pedirán a un editor invitado que supervise esos manuscritos. Los editores son, después de todo, humanos y están sujetos a muchos de los mismos prejuicios y conflictos como críticos y autores.

Las recomendaciones

El Comité de Política Editorial recomienda que:

- Las revistas les exijan a los autores declarar explícitamente todas las fuentes de financiación para la inves-

tigación e incluir esta información en la sección de reconocimiento del artículo publicado.

- Las revistas les exijan a los autores declarar otros potenciales conflictos de interés en la carta adjunta del manuscrito enviado.
- Las revistas publican intereses financieros y apoyos con un artículo. El editor debe decidir si incluirá una descripción con el artículo publicado o carta de todo el apoyo financiero o cualquier conflicto de interés que el editor sienta que los lectores deben saber. Esto debe publicarse como una nota a pie de página en la primera página del manuscrito.
- Las revistas deben tener una política sobre cómo ocurrirse de conflictos sin revelar después de que ellos son identificados por una tercera parte y dar alguna explicación a los lectores.
- Las revistas deben tener una política y plan de acción con respecto a intereses financieros no revelados que se identifican después de la publicación. Los editores pueden escoger publicar un aviso de "Fracaso para descubrir el interés financiero".
- Todos los autores, editores, y críticos deben descubrir conflictos potenciales de interés. Los autores y críticos deben descubrir al editor; el editor debe descubrir conflictos potenciales de interés al comité de las publicaciones, o su equivalente.

A nuestro ver, declarar más es mejor que declarar menos. Con la entrada de datos de los autores, los editores pueden escoger qué información necesitan saber los lectores con respecto a los conflictos potenciales.

Haga la pregunta: "Si estos hechos no declarados surgieran después por alguna otra ruta, ¿darían ellos razón para avergonzarse o recriminación?" " Los lectores y la redacción deben estar conscientes de cualquier conflicto de interés para que ellos tengan la información necesaria para hacer juicios informados sobre los efectos potenciales de esos conflictos en el manuscrito.

5. Relaciones entre los editores y su editorial o sociedades patrocinadoras

Declaración de principios

Un editor científico reconoce que la ética científica y editorial se funda en la integridad, competencia y responsabilidad para proteger el interés común y público. El editor científico se esfuerza por anticiparse a los reportes científicos de manera que asegura las más altas normas de fiabilidad, accesibilidad, franqueza e integridad de la empresa científica, y promueve los intereses éticos y comunales más amplios de ciencia en el dominio público.

Relaciones entre el editor y el publicista de una revista científica o una sociedad patrocinadora y sus funcionarios

- i. El editor tendrá responsabilidad total, autoridad y obligación de rendir cuentas por todo el contenido editorial de la revista. El editor debe ser libre de autorizar la publicación de material evaluado por expertos y otros informes de investigación apropiados, así como noticias de la sociedad, publicidad apropiada y otros materiales y debe estar libre de interferencia arbitraria unilateral, políticamente-parcial que por otra parte puede disminuir la tradición duradera de una prensa científica libre. Mientras el publicista o la sociedad patrocinadora y sus funcionarios son normalmente responsables de la dirección financiera y otras cuestiones, ellos siempre reconocerán y aceptarán la integridad científica de la revista y la independencia del editor.
- ii. El editor y el publicista o la sociedad patrocinadora y sus funcionarios firmarán un contrato claro y con testigos para asegurar la libertad editorial apropiada y las responsabilidades. Tal contrato debe identificar a los funcionarios, comité u otro grupo de dirección de quienes el editor es principalmente responsable. Más aún, el contrato debe declarar la descripción del trabajo claramente, informando responsabilidades y medidas de desempeño. Éstos deben incluir declaraciones de las expectativas científicas, editoriales y administrativas de todas las partes, condiciones de referencia bajo las que la revista se publica, condiciones financieras incluyendo los gastos de operación y remuneración, duración del contrato y condiciones para la terminación por cualquiera de las partes.
- iii. El editor actuará profesionalmente sin prejuicio o conflicto de intereses.
- iv. Para mantener la autonomía profesional asociada con la publicación de informes evaluados por expertos, el editor no permitirá que su juicio editorial sea influenciado por consideraciones políticas, comerciales u otras que están más allá del alcance de cada informe científico y análisis de posibles impactos y aplicaciones.
- v. El editor informará al publicista o sociedad patrocinadora y sus funcionarios de cualquier incidente político, comercial u otro que pudiera dañar la credibilidad científica de la publicación y tomará las medidas necesarias para asegurar que tales incidentes no afecten las decisiones que él pueda llegar a tomar.
- vi. Ya sea un voluntario o un empleado a tiempo completo o parcial, el editor informará anualmente al publicista o sociedad patrocinadora y sus funcionarios de cualquier actividad no-editorial, científicamente relacionada en la que el editor esté comprometido.
- vii. El editor se asegurará de que la evaluación por expertos y otras asignaciones relacionadas a la publi-

cación sean emprendidas por especialistas calificados a medida que sea necesario, y que estos especialistas descubran conflictos de interés con cualquiera de los editores, los autores que presentan propuestas, el publicista, o la sociedad patrocinadora y sus funcionarios.

- viii. El editor trabajará con el publicista o sociedad patrocinadora y sus funcionarios para asegurar que los servicios y productos de los contratistas, proveedores, y otros intereses comerciales requeridos para una publicación apropiada sean seleccionados con base en el mérito.
- ix. El editor advertirá al publicista o sociedad patrocinadora y sus funcionarios de cualquier consecuencia adversa esperada si su juicio profesional lo domina, y se asegurará de que las acciones alternativas propuestas no dañen la integridad de la editorial.
- x. El editor no revelará información confidencial a menos que tenga autorización de la fuente de esa información, o si hay alegaciones de mala conducta que requieran del acceso a esa información confidencial para la investigación apropiada, o si se le requiere por ley al editor que revele esa información.
- xi. El editor se abstendrá de usar la información confidencial para ganancia personal y tomará medidas razonables para asegurar que esa información no se use para ventaja de otras partes.
- xii. Cuando el editor se dé cuenta de una contravención de estas pautas, lo informará al publicista o sociedad patrocinadora y sus funcionarios.
- xiii. Al editor se le puede llamar para ayudar al publicista o sociedad patrocinadora y sus funcionarios en la educación y entrenamiento de nuevos editores.

6. Responsabilidades y derechos de los evaluadores expertos

Definición

Los evaluadores expertos son la piedra angular en el proceso por el cual la investigación se convierte en conocimiento. El proceso es la publicación—usualmente impresa, pero crecientemente basada en la Internet u otras publicaciones electrónicas.

Como lo describió F. Peter Woodford en *Scientific Writing for Graduate Students*, los evaluadores expertos son sólo “científicos responsables ansiosos por extender la ciencia”. Consecuentemente, ellos ofrecen evaluar las fuerzas y debilidades del trabajo de uno o un grupo de investigadores para los editores de una publicación a la que ese trabajo se ha sometido. El propósito del proceso de revisión por expertos es asegurar la exactitud y rigor de cualquier trabajo antes de ser ampliamente diseminado.

La revisión por expertos es un regalo de tiempo no compensado por las personas a quienes el tiempo es un artículo precioso. Por consiguiente, es importante definir los derechos y responsabilidades de este grupo de personas a quienes la comunidad científica debe tanto.

Responsabilidades

La responsabilidad hacia la comunidad científica

Las revisiones por expertos deben cumplir por encima de todo su responsabilidad simultáneamente a la comunidad científica y a la revista que ha pedido su ayuda. Evaluando rigurosamente un manuscrito de investigación dado dentro de los límites de tiempo especificados por la revista, ellos adquieren completa responsabilidad hacia la comunidad científica.

Responsabilidad hacia los autores

Los evaluadores que están de acuerdo en examinar el trabajo de un colega y comentar su exactitud, su claridad, su importancia, y su utilidad al mundo científico tienen una gran responsabilidad. Primero, por encima de todo es su obligación tratar al autor y el manuscrito con respeto. Cuando los evaluadores tienen prejuicios contra los investigadores o la investigación, deben descalificarse a sí mismos. Cuando los evaluadores tienen conflicto de intereses con la investigación o los patrocinadores de la investigación, deben hacerlo saber a los editores o descalificarse a sí mismos. Cuando los evaluadores no son verdaderamente conocedores sobre el área de investigación en el manuscrito que les han pedido que revisen deben rechazar revisarlo.

Segundo, los evaluadores deben proporcionar una valoración honesta del valor de la investigación. Una valoración apropiada incluye un análisis de las fuerzas y debilidades del estudio, sugerencias de los pasos a seguir para hacer el estudio más completo o relevante, así como preguntas específicas para los autores a los cuales nos dirigimos para hacer un estudio aceptable y útil al público que va dirigido.

Tercero, los evaluadores deben mantener la confidencialidad sobre los manuscritos que revisan. Usar los datos de tales manuscritos antes de que se publiquen es impropio. Compartir los datos con colegas es igualmente impropio, así como reproducir el manuscrito para cualquier propósito.

Cuarto, los evaluadores no deben usar el proceso de revisión de expertos como un medio para llevar más allá sus propios objetivos de investigación, específicamente exigiéndoles a los autores que respondan a preguntas que son de interés para al evaluador pero no son preguntas que su estudio fue diseñado para contestar.

Quinto, los evaluadores deben resistirse a la tentación de usar sus revisiones como una oportunidad de sugerir que su propio trabajo publicado sea referenciado.

Responsabilidad hacia las revistas

Las responsabilidades de los evaluadores hacia las revistas entran en varias categorías: calidad y cronometrado de revisiones y anulación de conflictos de interés.

Cuando los evaluadores reciben las invitaciones para revisar los manuscritos y es improbable que las revisiones puedan terminarse dentro del tiempo especificado por la revista, ellos deben rechazar la oportunidad y explicar la razón. Esto logra dos objetivos: mantener el manuscrito dentro de un itinerario apropiado e informar a la oficina editorial que a los evaluadores no deben enviárseles manuscritos adicionales en el futuro cercano.

Una vez que los evaluadores están de acuerdo en revisar los manuscritos, les incumbe a ellos devolver sus revisiones a la oficina editorial dentro del tiempo especificado. Si llega a ser imposible completar la revisión a tiempo, los evaluadores deben informar a la oficina editorial y pedir orientación sobre si deben devolver los manuscritos no revisados o tomarse un tiempo adicional requerido para terminarlos.

Cuando los revisores reciben propuestas para revisar manuscritos con los que ellos tienen un claro conflicto de interés es su responsabilidad rechazar la propuesta o divulgar el conflicto de interés. Los conflictos de interés pueden ser de varias clases, el más común es una relación entre los evaluadores y la compañía que patrocinó la investigación o con una compañía que compite con el patrocinador de la investigación a ser revisada. Es más honesto que los revisores con tales conflictos de interés rechacen las revisiones.

Por otro lado, cuando los evaluadores reciben propuestas para revisar manuscritos que defienden posiciones contra las cuales ellos tienen un prejuicio, la situación es más compleja y la decisión más personal. ¿Deben, por ejemplo, los médicos que defienden el tratamiento agresivo para los pacientes con enfermedades específicas revisar manuscritos que defienden un acercamiento no-agresivo a la terapia para los pacientes con esa enfermedad? En general, tales evaluadores deben tomar esa determinación personalmente. El hecho que la oficina editorial de una revista pida su contribución en tales manuscritos sugiere que el editor está buscando revisiones equilibradas y probablemente ha escogido a otro evaluador o evaluadores que apoyan el enfoque no-agresivo a tales pacientes con el fin de tener otra perspectiva. Con eso en mente, los evaluadores deben responder positivamente si ellos consideran que pueden revisar documentos dentro del itinerario especificado.

Derechos

Los evaluadores tienen el derecho de esperar a ser informados del resultado del proceso de la revisión para los manuscritos que ellos arbitraron para las revistas. Si esa información llega mientras un manuscrito permanece activo—como, por ejemplo, cuando uno lo devuelve a sus autores para una revisión—o si sólo se imparte una vez que una decisión definitiva se alcanza, eso depende de la revista. Sin tener en cuenta la sincronización de la notificación, sin embargo, finalmente debe informársele a los evaluadores. Como un servicio educativo y con la esperanza de ayudar a los evaluadores con futuras revisiones, es cortés enviarle a cada evaluador los comentarios de otro(s) evaluador(es) para su edificación.

Los evaluadores también deben esperar ser agradecidos por el tiempo que ellos se toman para revisar los manuscritos. El agradecimiento de una revista a sus evaluadores puede tomar varias formas, cualquiera de las cuales son aceptables. Algunas revistas dan a los evaluadores que no son suscriptores de la misma una suscripción breve a la revista. Muchas revistas publican una lista de sus evaluadores durante un año en los primeros números del año siguiente. Algunas revistas organizan un evento social o educativo, generalmente en una gran reunión de especialistas a la que sus evaluadores son invitados.

QUÉ ES EL ISSN

Es el International Standard Serial Number (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas) código internacional de identificación de las publicaciones seriadas (revistas, periódicos, boletines, anuarios, series de monografías ...). Es un código numérico reconocido internacionalmente para la identificación de las publicaciones seriadas. El ISSN puede utilizarse siempre que haya que recoger o comunicar información referente a las publicaciones seriadas, evitando el trabajo y posibles errores al transcribir el título o la información bibliográfica pertinente. El ISSN identifica sin ambigüedades ni errores la publicación seriada a la que va asociado. Es el equivalente para las publicaciones seriadas de lo que es el ISBN para los libros.

El ISSN consta de ocho cifras (la última de las cuales es un dígito de control) y no incorpora ningún otro significado más que la identificación de la publicación seriada: no contiene prefijos que indiquen el país de publicación ni el editor. Los ISSN son directamente asignados por el Centro Nacional ISSN del país de publicación.

El ISSN está indisolublemente asociado al título de la publicación y un cambio en el título implica siempre un cambio de ISSN. Mientras el título no sufra cambios o variaciones el ISSN se mantiene y debe imprimirse en cada fascículo o volumen de la publicación; si el título cambia

(aunque sea mínimo) es necesario solicitar un nuevo ISSN y no se debe seguir utilizando el anterior.

Aunque los editores no están obligados a solicitar el ISSN son muchas las ventajas de poseerlo:

1. Permite identificar en todo el mundo, de una forma única y sin ambigüedades, una publicación seriada, cualquiera que sea el país de edición o la lengua de la misma y sin importar que otras publicaciones seriadas lleven un título igual o parecido. Por ello el ISSN es un elemento básico en todos los procesos de información, comunicación, control y gestión referentes a una revista.
2. Asegura un medio de identificación preciso e inmediato cuando se hace un pedido a nivel internacional.
3. Permite un método de comunicación rápido y eficaz entre editores, distribuidores, libreros y agencias de suscripción y envíos, mejorando sus circuitos de venta.
4. Sirve para la construcción de las publicaciones seriadas.
5. La asignación de un ISSN conlleva también la inclusión de los datos de la publicación. Esta base de datos es, por su volumen (alrededor de 750,000 registros en 1996), cobertura (mundial) y fiabilidad de sus datos, un recurso informativo esencial sobre las publicaciones seriadas.
6. En las bibliotecas y centros de documentación facilita las operaciones de identificación, adquisición y préstamo. Asimismo la base de datos del ISSN es la fuente más exhaustiva y autorizada para la catalogación de las publicaciones seriadas.
7. Su asignación es completamente gratuita.

El ISSN no está relacionado con los derechos de propiedad de las publicaciones ni de los títulos o cabeceras. Nadie es titular de un ISSN ni la base de datos del ISSN actúa como un registro de la propiedad. La única forma de proteger la propiedad de los títulos o cabeceras es registrarlos ante derechos de autor, único trámite legalmente obligatorio para las publicaciones seriadas, el Instituto Nacional de Derechos de Autor asigna el ISSN en México y exige como condición la previa tramitación del registro legal de la revista.

A cualquier publicación seriada, que se define como aquella que bajo un título común se publica en partes sucesivas y para la que en principio existe la intención de que continúe indefinidamente. Normalmente va numerada y/o lleva designación cronológica. Son publicaciones seriadas: revistas, periódicos, boletines, publicaciones anuales (informes, anuarios, directorios, etc.), memorias de sociedades, actas de congresos periódicos, transacciones, etc. También pueden considerarse publicaciones seriadas las series de monografías.

Las publicaciones editadas en partes pero que tienen una fecha de finalización predeterminada o un número de partes preestablecidas a priori (como las colecciones

de fascículos o una revista que, con motivo de algún aniversario, sólo se vaya a editar un año) no se consideran publicaciones seriadas y por tanto no son susceptibles de tener ISSN.

Las publicaciones seriadas pueden estar editadas en cualquier soporte, no sólo las editadas en papel sino aquellas microfilmadas, en disquetes o CD, y las publicaciones electrónicas para Internet, que formen parte de una serie que cumpla con los criterios arriba establecidos en la definición de publicación seriada. Si un mismo título se edita en varios soportes, a cada uno de ellos le corresponderá su propio ISSN.

Si una publicación seriada se edita en varias lenguas, a cada una de las ediciones le corresponderá un ISSN distinto.

Si una publicación seriada tiene un suplemento y éste lleva su propia numeración, independiente de la publicación principal, también le corresponderá su propio ISSN, distinto del de la publicación de la que depende.

Cualquier entidad interesada, relacionada con el mundo de la edición, producción, comercialización, distribución, tratamiento, difusión y uso de las publicaciones seriadas: editores, impresores, distribuidores, agencias de suscripción, libreros, bibliotecas, centros de documentación, servicios de indización y resúmenes.

Lo más recomendable es solicitar el ISSN antes de que aparezca el primer número o fascículo de la publicación seriada, de forma que el ISSN pueda aparecer impreso ya desde su inicio.

En cualquier momento de la vida de la publicación también puede solicitarse el ISSN para una publicación que ya ha dejado de publicarse si se quiere solicitar una asignación retrospectiva.

Los cambios de Título de una publicación seriada deben cambiar el ISSN, el anterior ya no es válido para el nuevo título y no se debe seguir utilizando. Por ello, siempre que ocurra un cambio de título o cualquier variación en el mismo, incluso aunque parezca superfluo (como la adición o supresión de una palabra o siglas, el orden de los términos, cambio del nombre de una entidad que forme parte del título, etc.) el editor deberá informar de ello al Centro de registro del ISSN en su país y solicitar uno nuevo.

Suplementos, ediciones en varias lenguas, ediciones en varios soportes físicos

Cuando se solicite un ISSN para una publicación seriada también deberá solicitarse un ISSN para:

- Los suplementos dependientes de ella que tengan su propia numeración independiente.
- Otras ediciones en otras lenguas de esa publicación.

- Otras ediciones en otros soportes físicos (i.e. microficha, disquete, CD o portal de Internet) de esa publicación.

El ISSN, un número de ocho cifras, identifica publicaciones seriadas como revistas y periódicos y el ISBN, un número de diez cifras, identifica los libros. Mientras que el ISSN es opcional (el editor no está legalmente obligado a utilizarlo), el ISBN sí es obligatorio.

El ISSN y el ISBN no son incompatibles: hay publicaciones que pueden llevar ambos, como es el caso de los anuarios, las series de monografías, etc. El ISSN identificará la serie mientras que el ISBN identificará la entrega o volumen completo. Por tanto, el ISSN se mantendrá igual en las sucesivas entregas o volúmenes de la serie (siempre que el título no sufra ningún cambio), mientras que el ISBN será distinto para cada entrega anual. En caso de que una publicación cuente con ambos números, ISSN e ISBN, se recomienda imprimirlos juntos, precedido cada uno de ellos por sus respectivas siglas.

Al asignar un ISSN se crea también un registro con los datos de la publicación seriada en cuestión, que pasa a formar parte de la Base de Datos del ISSN, que mantiene y publica el País y se envía a la base de datos internacional.

Esta base de datos crece y se actualiza constantemente. Su volumen, cobertura mundial y confiabilidad hacen de esta base de datos un recurso informativo esencial sobre las publicaciones seriadas y una fuente bibliográfica fundamental para las Bibliotecas y Centros de documentación.

A continuación agregamos algunas de las disposiciones oficiales de la Ley de Derechos de Autor vigente

Título IX de la ley de los números internacionales normalizados

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 86. El Instituto es el encargado de otorgar en México el Número Internacional Normalizado del Libro y el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas a que se refiere la fracción IV del Artículo 53 de la Ley.

Artículo 87. Se entiende por ficha catalográfica el conjunto de datos proporcionados por el editor o solicitante, que permiten identificar un determinado título o edición de un título o una determinada publicación seriada, según el caso, los que serán requeridos en el formato respectivo.

Artículo 88. Para la obtención del Número Internacional Normalizado del Libro o del Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas se deberá proporcionar la ficha catalográfica del título o edición del título o de la publicación seriada para la cual se solicita. Admitida la solicitud, el Instituto dictará la resolución que proceda en un plazo de cinco días.

Artículo 89. El Instituto deberá:

- I. Asignar los prefijos a cada editor, para el caso del Número Internacional Normalizado del Libro;
- II. Validar el contenido de la ficha catalográfica que le proporcione el editor o solicitante;
- III. Validar los Números Internacionales Normalizados del Libro y los Números Internacionales Normalizados para Publicaciones Periódicas que otorgue;
- IV. Mantener los archivos maestros;
- V. Enviar cada año a la Agencia Internacional del Número Internacional Normalizado del Libro, una lista actualizada de los editores nacionales, y
- VI. Enviar cada año al Centro Internacional del Sistema de Publicaciones Periódicas una lista actualizada de los Números Internacionales Normalizados para Publicaciones Periódicas otorgados por el Instituto.

Artículo 90. No se otorgará el Número Internacional Normalizado del Libro o el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas para las siguientes publicaciones:

- I. Material impreso efímero, como calendarios, programas de teatro o de conciertos, material publicitario, folletería, y otras publicaciones afines;
- II. Carteles;
- III. Reproducciones artísticas y carpetas de arte sin portada ni texto;
- IV. Publicaciones sin texto;
- V. Fonogramas, excepto los señalados en la fracción V de los artículos 95 y 101 de este Reglamento;
- VI. Publicaciones seriadas como periódicos o revistas aunque sí se otorgue a los anuarios y series monográficas, para el caso del Número Internacional Normalizado del Libro, y
- VII. Libros o ediciones de folletos de más de cinco páginas que no se publiquen periódicamente, para el caso del Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas.

Artículo 91. El Instituto podrá realizar con terceros, convenios de coordinación que tengan por objeto otras formas de otorgamiento del Número Internacional Normalizado del Libro o del Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas.

Artículo 92. El Instituto podrá publicar cuando considere conveniente, de acuerdo con el volumen de lo otorgado:

- I. Los Números Internacionales Normalizados del Libro y los títulos o ediciones de los títulos que les correspondan, y
- II. Los Números Internacionales Normalizados para Publicaciones Periódicas y los títulos de las publicaciones seriadas que les correspondan.

Capítulo III**Del Número Internacional Normalizado Para Publicaciones Periódicas**

Artículo 99. El Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas es la identificación que conforme a la costumbre internacional, se le da a un título o a una publicación que aparece en partes sucesivas o periódicas, que puede incluir designaciones numéricas o cronológicas, y que se pretende continuar publicando indefinidamente.

Artículo 100. El Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas está formado por ocho dígitos divididos en dos grupos de cuatro, separados por un guión, que incluyen un dígito verificador que permite la identificación de la publicación seriada que lo posee, vigente o que dejó de publicarse sin importar su lugar de origen, idioma o contenido. El conjunto de dígitos debe ir precedido por las siglas ISSN.

Artículo 101. Únicamente podrán contar con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas:

- I. Impresos o folletos que se publiquen periódicamente;
- II. Publicaciones periódicas en microfichas;
- III. Publicaciones periódicas en lenguajes especiales para discapacitados;
- IV. Publicaciones periódicas en medios mixtos;
- V. Publicaciones periódicas grabadas en fonogramas;
- VI. Cintas legibles por computadora diseñadas para producir listas, siempre que se publiquen periódicamente, y
- VII. Otros medios similares de difusión periódica incluidos los audiovisuales.

Artículo 102. El Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas deberá aparecer en el ángulo superior derecho de la portada o cubierta de cada uno de los fascículos de la publicación seriada o en lugar visible.

REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE MÉXICO**COMISIÓN CALIFICADORA DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS DE LA SG**

La ley contempla que deben registrarse todas las revistas de aparición periódica y continua. Esta normatividad estipula que debe hacerse según la Ley de Imprenta, del 12 de abril de 1917, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, del 4 de agosto de 1994

con sus reformas y el Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, del 13 de julio de 1981. Así como los Acuerdos Generales del pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, del 22 de septiembre de 1994.

La versión actual de esta normatividad fue publicada en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN con fecha 30 de enero del 2002 y las aclaraciones del 20 de enero del 2002.

La deben realizar todas las publicaciones que circulan dentro del territorio nacional.

El trámite se hace ante la Secretaría de Gobernación solicitando un formato y pagando la cantidad requerida en ese formato, mediante una forma fiscal de hacienda, en cualquier banco de México; el documento solicitado se llama **Licitud de Título y Contenido de la revista**, en éste se informa sobre cuál es el título, y el contenido, quién es el editor, para qué va a servir el título y a quién llegará o cuáles serán sus lectores y sus registros ante derechos de autor y el ISSN.

Este trámite también se debe hacer cuando se necesita un duplicado de estos certificados, cuando cambia el editor de la revista o existe algún agregado al título original. A continuación mostramos los trámites que se deben llevar a cabo para cualquier revista.

1 al 6 de un total de 6 encontrados.

Clave del trámite	Nombre del trámite
CCPR-00-003	OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE LICITUD DE TÍTULO Y DE CONTENIDO.
CCPR-00-004	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE LICITUD DE TÍTULO.
CCPR-00-005	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE LICITUD DE CONTENIDO.
CCPR-00-006	CAMBIO DE EDITOR RESPONSABLE.
CCPR-00-007	AGREGADO O VARIACIÓN AL TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN.
CCPR-00-008	CONSTANCIA DE REGISTRO.

Si usted desea conocer con más detalle los trámites, esta es la página web donde puede tener información. Al solicitar estos registros nuestra publicación se compromete a cumplir con la ley de prensa y los otros reglamentos antes citados, que entre otros puntos tocan lo relacionado con la privacidad, moral y falsa información.

http://web.tramitanet.gob.mx:9001/pls/tdemT2tramites_ele.busca?vtipo=1&vcvedep=00200&vclasec=04&vclauniadm=000&vnomtram=&vnoreg=1&vframe=

LINEAMIENTOS DE SELECCIÓN DE REVISTAS A ARTEMISA⁴

I. Generales

1. El editor concede los derechos al INSP (Instituto Nacional de Salud Pública) para reproducir el texto e imágenes de su revista en formato electrónico.
2. El INSP respetará en todo momento los derechos del autor de los artículos.
3. El editor se reserva la titularidad de sus derechos de acuerdo con la "Ley Federal de Derechos de Autor".
4. El INSP realizará una edición anual del CD-ROM Artemisa correspondiente a publicaciones del año inmediato anterior.

II. Criterios de selección

1. Criterios de selección de revistas:
 - 1.1 Revistas periódicas de contenido biomédico de literatura científica mexicana.
 - 1.2 Revistas de educación en el campo de la salud.
 - 1.3 Revistas de difusión científica en el campo de la salud.
 - 1.4 Publicación oportuna de la revista.
 - 1.5 Las revistas candidatas a evaluación deberán tener establecido el Consejo y Comité Editorial, así como el ISSN.
 - 1.6 Antigüedad de publicación mayor a 2 años.
2. Criterios de evaluación de revistas:
 - 2.1 Las revistas deben ser evaluadas en dos fases; en la primera se analiza el formato de las revistas considerando:
 - 2.1.1 Revistas periódicas de contenido biomédico:
 - 2.1.1.1 Participación superior (60%) de artículos de investigación original.
 - 2.1.1.2 Composición del Comité Editorial.
 - 2.1.1.3 Clasificación de contenido.
 - 2.1.1.4 Elaboración de ficha bibliográfica como parte en el señalamiento de cada artículo.
 - 2.1.1.5 Datos del investigador principal para localización de sobretiros.
 - 2.1.1.6 Resumen en español e inglés.
 - 2.1.1.7 Palabras clave.
 - 2.1.1.8 Institución de adscripción de los investigadores.
 - 2.1.1.9 Inserción de propaganda (no debe interferir la secuencia del artículo).
 - 2.1.1.10 Nota a los autores.
 - 2.1.1.11 Regularidad.

2.1.2 Revistas de educación y difusión científica:

- 2.1.2.1 Composición del Consejo Editorial.
- 2.1.2.2 Registro en índices internacionales.
- 2.1.2.3 Regularidad y permanencia de la publicación.
- 2.1.2.4 Autores de instituciones reconocidas y representativas en la especialidad.

En caso de que no cumpla satisfactoriamente esta fase de la evaluación, la revista deberá ser rechazada sin ser evaluada en la segunda fase.

- 2.2 En la segunda fase se evaluará el 20% del total de cada tipo de artículos (investigación original, caso clínico y de revisión) utilizando el método de evaluación por pares y el sistema automatizado RevMex. Para aprobar esta fase, el resultado deberá ser mayor a 60 puntos (con base al sistema RevMex).
- 2.3 Las revistas que sean rechazadas en una primera evaluación son consideradas para evaluarlas después de 2 años.
- 2.4 Las revistas aceptadas son evaluadas cada cuatro años.
- 2.5 Los criterios de evaluación de Artemisa serán aplicados para la base de datos LILACS (Literatura Latinoamericana en Ciencias de la Salud), teniendo una sola evaluación anual para ambos índices.
- 2.6 Criterios de selección de Evaluadores.
 - 2.6.1 Los Evaluadores deberán ser especialistas en alguna disciplina del área biomédica.
 - 2.6.2 Los Evaluadores deberán tener experiencia en el desarrollo de artículos científicos.
 - 2.6.3 Los Evaluadores no deberán publicar en las revistas evaluadas en el año de la evaluación.
 - 2.6.4 Los Evaluadores no deberán ser editores de revistas.

Procedimiento de evaluación de las revistas.

- 1º La selección considera a las revistas cuyos editores solicitan ingresar a Artemisa o bien el Comité Editor sugiere la incorporación de algunas que por su contenido o disciplina puede ser interesante incorporarla a Artemisa.
- 2º Revisión del formato; si la revista no contiene cualquiera de los elementos que se enlistan anteriormente se le

informa al editor para que considere dicha omisión, la cumpla y se considera para una segunda evaluación. Dependiendo de la importancia de estos elementos, el comité Editor Artemisa establece si se debe dar uno o dos años al editor para su corrección.

- 3º Las revistas que cumplen con todos los requisitos de formato, se selecciona el 20% de los artículos publicados en los dos últimos años; se aplica una selección aleatoria simple; los artículos seleccionados se envían a una revisión por pares, omitiendo nombre de la revista y nombre del o los autores. Cada revisor aplica el programa RevMex. Los resultados de la evaluación se informan al editor, sugiriendo la atención a los aspectos débiles y estimulando la continuidad de los aspectos fuertes.
- 4º Se cuenta con un expediente por cada revista para concentrar los diversos resultados de las evaluaciones.
- 5º La periodicidad de la evaluación es, en caso de haber sido aprobada para incluirla en Artemisa, cada cuatro años; en los casos de rechazo, aquellas que no se incluyen en un año determinado, se vuelven a evaluar dos años después.

Por último, es importante mencionar que durante los once años que tiene de vida nuestra revista, en cada número, cada artículo ha sido evaluado con el rigor estricto para ser considerada como una revista de calidad, como lo establecen todos los lineamientos para ello,⁵ ha existido en otras revistas de nuestro país algunos puntos de conflicto⁶⁻⁸, los cuales no se han presentado en nuestra revista y podemos con nuestra decisión alcanzar niveles de mayor difusión y reconocimiento, contando con un instrumento académico nacional.

BIBLIOGRAFÍA

1. N. Engl J Med 1997; 336: 309-315.
2. Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas. Requisitos uniformes para manuscritos enviados a revistas biomédicas. *Revista de Endocrinología y Nutrición* 2003; 11: 37-46.
3. <http://www.nlm.nih.gov> National Library of Medicine.
4. Artemisa, material publicado por la Secretaría de Salud.
5. Jiménez SJ, Castañeda HMA. Algunas consideraciones sobre la evaluación de la calidad de las revistas. *Rev Enferm IMSS* 2003; 11(1): 1-3.
6. Gamba G. Nuevos retos y viejos conflictos de la Revista de Investigación Clínica. *Rev Invest Clin* 2000; 52: 6-9.
7. Pérez-Tamayo R. Carta al editor. *Rev Invest Clin* 2003; 55: 347.
8. Gamba G. Respuestas del editor. *Rev Invest Clin* 2003; 55: 355-56.